

GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS -GIRSA

Pliego de Cláusulas Particulares que ha de regir el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para la contratación de acuerdo marco de homologación de proveedores de suministro de combustible a granel en instalaciones de GIRSA, suministro en estaciones de servicio así como el suministro de aceites, aditivos y lubricantes (Valencia)

Expediente nº

AM 2-2024-Expte. 24-03000

ÍNDICE

1. RÉGIMEN JURÍDICO Y RECURSOS.
2. OBJETO DE LA LICITACIÓN.
3. FORMA DE LICITACIÓN.
4. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.
5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN.
7. PRECIO DEL CONTRATO Y SU REVISIÓN.
8. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.
9. PERFIL DE CONTRATANTE.
10. PROCEDIMIENTO .
 - 10.1. Requisitos para la participación en la presente licitación.
 - 10.2. Solvencia económica y financiera.
 - 10.3. Solvencia técnica y profesional.
 - 10.4. Garantía provisional.
 - 10.5. Garantía definitiva.
 - 10.6. Presentación de las ofertas.
 - 10.7. Desarrollo del Procedimiento.
11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
 - 11.1. Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación
 - 11.2. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.
 - 11.3. Adjudicación del Contrato.
12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
13. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.
 - 13.1. Derechos del Contratista.
 - 13.2. Obligaciones del Contratista.
14. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
 - 14.1. Condiciones de ejecución.
 - 14.2. Plazo de entrega
 - 14.3. Condiciones de instalación y prestaciones complementarias del suministro.
 - 14.4. Mantenimiento.
 - 14.5. Recepción y Plazo de Garantía.
 - 14.6. Cesión del Contrato.
 - 14.7. Subcontratación.
 - 14.8. Modificaciones del contrato.
15. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.
16. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
17. PLAZO DE GARANTÍA.
18. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.
19. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.
20. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.
21. GASTOS GENERALES.
22. JURISDICCIÓN COMPETENTE.
23. ANEXOS.

1. RÉGIMEN JURÍDICO Y RECURSOS.

El contrato que regula el presente pliego tiene carácter privado y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, la "LCSP") y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho privado.

El presente pliego regula el desarrollo del acuerdo marco en los términos y condiciones determinadas en los artículos 219 y ss. de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que se regirá (en orden decreciente):

1. Por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y los distintos Anexos.
2. Por el cuadro resumen de Características
3. Por el documento de formalización.
4. Por la Oferta de lo proveedores homologados.
5. Por último, en todo en cuanto no les sea aplicable de manera preceptiva los documentos citados en los apartados anteriores, o en los aspectos que éstos no regulen, se regirán por el Derecho Privado.

Los contratos basados que GIRSA celebre a amparo del presente acuerdo marco, objeto de esta contratación, se efectuará con arreglo a las condiciones establecidas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, quedando las partes sometidas expresamente a lo dispuesto en los documentos anteriormente relacionados cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de los contratos basados.

En cuanto a sus efectos y extinción, los contratos basados se regirán por las normas de derecho privado, siéndoles igualmente de aplicación lo dispuesto en los artículos 201 de la LCSP sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación.

Los proveedores homologados, por otra parte, quedarán sometidos a cuantas disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo resulten de aplicación durante el período de duración del presente Acuerdo Marco y de los contratos basados en este y, en especial, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y demás disposiciones aplicables.

Podrá interponerse recurso especial en materia de contratación contra los actos a que se refiere el artículo 44 de la LCSP ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles conforme a lo establecido en el artículo 50.1 de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo, con las especialidades que el artículo 47 LCSP prevé para los Poderes Adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas.

No se dará este recurso en relación con los procedimientos de adjudicación que se sigan por el trámite de emergencia. Asimismo, contra las actuaciones mencionadas en el artículo 44 de la LCSP como susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44.6 de la LCSP, contra los actos no susceptibles de ser impugnados mediante recurso especial en materia de contratación, podrán impugnarse en vía administrativa ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela u ostente el control o participación mayoritaria no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo y será gratuito para los recurrentes.

2. OBJETO DE LA LICITACIÓN.

GIRSA podrá celebrar con una o varias empresas Acuerdos Marco con el fin de fijar las condiciones a las que habrán de ajustarse los contratos de suministro asociados definidos en el **apartado 2 del Cuadro Resumen**, que se pretendan adjudicar durante el periodo determinado, en particular en cuanto a precios, cantidades y desarrollo del régimen de contraprestaciones contenido en el presente Pliego y en el PPT.

La necesidad de estas contrataciones derivan de que GIRSA precisa poner a disposición de los contratos suscritos con sus clientes públicos y privados una flota ligera de vehículos para operarios y

cuadrillas, una flota de vehículos pesados para los servicios de recogida, transporte, valorización y eliminación de residuos, maquinaria pesada para el tratamiento y eliminación de residuos, así como diversa maquinaria ligera destinada principalmente a los operativos de actuaciones ambientales, limpieza viaria etc. Por todo ello, GIRSA necesita tener garantizado el suministro de combustible en los distintos depósitos que tiene instalados en sus centros operativos, así como el suministro de los productos y lubricantes necesarios para su mantenimiento.

Mediante la presente contratación se pretenden conseguir el máximo ahorro económico en el precio de compra del carburante y productos lubricantes para mantener la rentabilidad de los contratos, mejorar el repostaje de la flota de GIRSA garantizando el suministro en todos los centros operativos, y asegurando su operatividad para el cumplimiento de las obligaciones de GIRSA con sus clientes, lograr una mayor eficiencia y mejorar la gestión de los mecanismos de información y control del consumo.

Se ha incluido un tercer lote con una serie de puntos de suministro para los vehículos de recogida sitios en poblaciones alejadas de los centros operativos de la empresa a los que no se puede ofrecer la cobertura de distancia requerida para la óptima gestión del servicio, por ello, al incluir este lote cualquier operador económico con una estación de servicio incluida en esos puntos de suministro puede presentarse a este procedimiento, garantizándose la óptima prestación del servicio por parte de GIRSA a sus clientes y dotar al presente procedimiento de una mayor concurrencia para todos los licitadores interesados, incluidas las pequeñas y medianas empresas, de estas localidades que podrán presentar oferta y resultar homologados en el presente acuerdo marco

El acuerdo Marco se encuentre dividida en lotes, tal y como se recoge en el PPT y las descripciones indicadas en los [apartados **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.. del Cuadro Resumen**](#)

3. FORMA DE LICITACIÓN.

El contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada (SARA), de conformidad con lo señalado en los artículos 22 y 19 de la LCSP.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto conforme a los artículos 156 a 158 de la LCSP, y se tramitará de acuerdo con lo señalado en el citado [apartado 3. del Cuadro Resumen](#), de modo que, cuando la tramitación sea de urgencia, se aplicarán las especialidades y plazos previstos en el artículo 119 de la LCSP.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en el [apartado 3.3. del Cuadro Resumen](#) en cuanto a la unidad o pluralidad de criterios de adjudicación.

4. PLAZO DE VIGENCIA Y DURACIÓN.

El plazo de duración del Acuerdo Marco, así como de los contratos basados en el mismo serán los que figuran en el [apartado 4. del Cuadro Resumen](#).

Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del Acuerdo Marco y en el caso de los contratos basados a partir de la fecha del contrato basado/solicitud de suministro.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo de entrega de los suministros requeridos en los plazos especificados en las solicitudes de suministro.

5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO.

El presupuesto de licitación se recoge en el [apartado 5.1. del Cuadro Resumen](#).

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, que viene determinado por el importe total del contrato sin incluir el IVA e incorpora el valor de las eventuales prórrogas y el valor de las modificaciones, de acuerdo a lo indicado en el [apartado 5.2 del Cuadro Resumen](#) y los importes anuales estimados para cada uno de los lotes tal y como se detalla en el [apartado 5.3. del Cuadro Resumen](#),

GIRSA dispone de la dotación financiera suficiente para atender las obligaciones económicas dimanantes de este acuerdo marco a la vista de la directa vinculación entre las necesidades que se pretenden cubrir con los contratos de servicios y suministros definidos en el [apartado 2 del Cuadro Resumen](#) y los contratos adjudicados a GIRSA por sus clientes públicos y privados vigentes durante este periodo.

Los centros de coste al que se cargarán los gastos asociados a los contratos basados serán los indicados en el [apartado 6. del Cuadro Resumen](#).

6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN.

A los efectos de la presente licitación, el **Órgano de Contratación** será el Consejo de Administración de GIRSA o persona en quien él delegue, según lo indicado en el **apartado 0.2. del Cuadro Resúmen**.

Dicho Órgano de Contratación estará asistido por una **Mesa de Contratación** cuya composición será la indicada en el **apartado 1. del Cuadro Resúmen**.

En caso de modificación en la composición y/o miembros de la Mesa, se dará cuenta de dicha circunstancia mediante su publicación en el Perfil de Contratante.

Las sesiones de la Mesa de Contratación podrán ser telemáticas, no siendo por lo tanto necesario la presencia física de todos sus miembros para que las mismas sean válidas y eficaces.

7. PERFIL DE CONTRATANTE.

La información relativa a la presente licitación y sus resultados será así mismo publicada a través de Internet en el "Perfil del Contratante" que GIRSA ostenta y podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <https://www.girsa.es/perfil-contratante/>

8. PROCEDIMIENTO .

8.1. REQUISITOS DE ADMISIÓN AL ACUERDO MARCO.

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que sea exigible, o se encuentren debidamente clasificadas.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, éstos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la LCSP.

Igualmente, podrán contratar con GIRSA las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

El Órgano de Contratación de GIRSA adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre tales medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, puedan ser excluidas, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

8.1.1. Solvencia económica y financiera.

La presentación de la documentación acreditativa de la solvencia será exigible únicamente al licitador que se proponga como adjudicatario de acuerdo con los medios de acreditación establecidos en el **apartado 13. del Cuadro Resumen**.

Se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con los criterios que se señalan en el citado apartado.

8.1.2. Solvencia técnica y profesional.

La presentación de la documentación acreditativa de la solvencia será exigible únicamente al licitador que se proponga como adjudicatario de acuerdo con los medios de admisión y conforme a los criterios fijados en el **apartado 14 del Cuadro Resumen**.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, acumulándose a los efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 de la LCSP y 52 del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 75 de la LCSP, las personas o empresas licitadoras podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera recogidos en el **apartado 13 del Cuadro Resumen** basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará a GIRSA que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera en la forma establecida en los artículos 87 y 88 de la LCSP, y por los medios previstos por el Órgano de Contratación igualmente en el **apartado 13 del Cuadro Resumen**.

Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, y, en su caso, clasificación, también se podrá acreditar mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

En el citado apartado podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

8.2. GARANTÍA PROVISIONAL.

En caso de establecerse, los licitadores deberán constituir una garantía provisional por el importe fijado en el **apartado 9.1. del Cuadro Resumen**, el cual no podrá ser superior al 3 % del presupuesto base de licitación (IVA excluido).

8.3. GARANTÍA DEFINITIVA.

En caso de establecerse en el **apartado 9.2. del Cuadro Resumen**, los proveedores homologados deberán constituir, dentro del plazo de diez días hábiles desde que sea requerido para ello, una garantía definitiva a favor de GIRSA por valor del 5% del importe de adjudicación. Esta garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.3 de la LCSP.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En los supuestos en que la naturaleza del objeto del contrato permita la comprobación inmediata de su correcta ejecución en el momento de su recepción, si así se hace constar expresamente en el **apartado 9.2. del Cuadro Resumen**, no se exige la prestación de la garantía definitiva.

8.4. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las consultas sobre la licitación y el procedimiento serán enviadas por correo electrónico a la dirección perfildelcontratante@girsa.es especificando el número de expediente.

La finalización del plazo para la presentación de ofertas será la que se indica en el **apartado 15.1. del Cuadro Resumen**.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática en la siguiente dirección: perfildelcontratante@girsa.es mediante archivos comprimidos en formato zip, dotado cada uno de los ficheros de clave de apertura.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Los licitadores presentarán sus solicitudes y ofertas conforme a lo establecido en estos pliegos mediante **SOBRES ELECTRÓNICOS**, con la documentación requerida en los formatos establecidos en cada caso:

- a. **Fichero A:** Documentación General.
- b. **El Fichero B solamente se presentará en el caso del lote 3:** Oferta Económica y evaluable automáticamente

Toda la documentación deberá presentarse redactada al menos en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial (art. 23 RGLCAP).

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

- a. Fichero A: Documentación General.

El mismo deberá contener la siguiente documentación que acredita la capacidad de obrar y personalidad del licitador y el cumplimiento de determinados requisitos:

- a) Declaración responsable. El licitador debe presentar las declaraciones responsables recogidas en el **Anexo I**. Se recogen en el anexo las instrucciones para la declaración responsable adaptada al formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (**DEUC**) establecido por el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016. Así lo requiere el artículo 141.1 de la LCSP, en la que indique que cumple los requisitos de capacidad, representación y, en su caso, solvencia exigidos en este Pliego y se comprometa, en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a presentar, previamente a la adjudicación del contrato, los documentos exigidos en la cláusula número 8 de este Pliego.

Esta declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

- b) Cuando en el Cuadro Resumen de características del contrato se prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
- c) En el caso de unión temporal de empresarios, se deberá presentar un compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento debe ir firmado por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

Los miembros de la unión deben indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la componen y la participación de cada uno de ellos, y deben designar un representante o apoderado único.

- d) La acreditación de la garantía provisional en caso de ser exigida de conformidad con lo previsto en el **apartado 9 del Cuadro Resumen**.

Cuando se constituya en metálico o títulos valores se exija garantía provisional, debe presentarse el resguardo acreditativo de dicha garantía.

Si se constituye en forma de aval o por contrato de seguro de caución, se presentará el propio aval o el contrato de seguro.

- e) Una declaración sobre los documentos y datos de carácter confidencial, en su caso.
- f) Las empresas extranjeras deben presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- g) Cualquier otro documento que según este Pliego deba incluirse en este sobre.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente en materia presupuestaria, la presentación de la propuesta por el interesado para concurrir en el presente procedimiento de contratación conlleva la autorización a GIRSA para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, referentes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

- b. Fichero B que **solamente se presentará en el caso del lote 3**: Proposición económica y evaluable automáticamente.

El indicado Fichero B contendrá la oferta económica, ajustada al modelo establecido en el **Anexo II**, y la documentación que corresponda referida exclusivamente a aquella parte de la oferta relativa a los criterios evaluables automáticamente, mediante fórmulas.

No se observarán aquellas proposiciones con valores superiores a los establecidos tanto en este pliego como en el PPT y que sirve de tope máximo para las ofertas que deban realizar los licitadores.

Cada licitador sólo podrá presentar una proposición económica por cada EESS ofertada, no admitiéndose más ofertas u otras soluciones sobre la presentada.

No se requiere la presentación de documentación en el Fichero B para los Lotes 1 y 2 ya que la homologación de proveedores en estos lotes vendrán determinados por el cumplimiento de los

requisitos de solvencia económica y técnica establecidos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, PTT y apartados 13 y 14 del cuadro resumen.

Se rechazarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que GIRSA estime fundamental para considerarlas.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese por exceso o defecto de los importes y precios indicados, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, será desechada por el Órgano de Contratación mediante resolución motivada

8.5. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO.

8.5.1. Apertura del Fichero A "Documentación General".

Dentro de los veinte (20) días naturales siguientes a la terminación del plazo de presentación de las proposiciones, se solicitará la clave de apertura a los licitadores y el Presidente de la Mesa de Contratación, ordenará la apertura de los Ficheros A, levantándose por el Secretario la correspondiente Acta que reflejará la relación de licitadores presentados o, en su caso, de la ausencia de solicitantes.

Cuando del examen de la documentación presentada por los participantes, con arreglo a los criterios objetivos establecidos en este Pliego, se aprecien defectos insubsanables, el Presidente de la Mesa de Contratación las excluirá del proceso comunicándolo al interesado mediante fax, correo electrónico u otro medio que deje constancia de su recepción.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, GIRSA las admitirá de forma condicionada y comunicará a los interesados mediante correo electrónico u otro medio que deje constancia de su recepción esta circunstancia, concediendo un plazo de tres (3) días hábiles para que los solicitantes los corrijan o subsanen.

Igualmente, GIRSA podrá solicitar de cualquiera de los licitadores aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentarse en el plazo de tres (3) días hábiles.

La no subsanación de las deficiencias observadas o la no aclaración o presentación de documentación complementaria que resulte necesaria conforme a lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, dará lugar a la exclusión automática del licitador requerido del proceso de selección de ofertas.

En el caso de que la documentación presentada en el fichero A por todos los licitadores fuera correcta y no se precisara subsanación, se realizará a continuación la apertura de los Ficheros B de aquellas empresas que continúen en el proceso.

8.5.2. Apertura Fichero B "Proposición Económica y evaluable automáticamente".

Una vez ordenada la apertura de los Ficheros B correspondientes al LOTE 4, se procederá a la evaluación de las ofertas por la Mesa de Contratación conforme a los criterios señalados en el Pliego.

8.6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y su clasificación por orden decreciente, la Mesa de Contratación atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el **apartado 17 del Cuadro Resumen** y podrá solicitar para esto cuántos informes técnicos juzgue pertinentes.

El Órgano de Contratación deberá establecer en el **apartado 17 del Cuadro Resumen** los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que las ofertas presentadas no pueden ser cumplidas por ser consideradas anormalmente bajas.

Cuando de conformidad con los parámetros establecidos en el **apartado 17 del Cuadro Resumen** se identifique una proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, deberá darse audiencia al licitador afectado y tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando la empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los suministros contratados

Obtenida la puntuación respecto a cada uno de los criterios de todas las ofertas presentadas y no declaradas anormalmente bajas, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando la clasificación de los licitadores por orden decreciente para cada uno de ellos lotes.

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de Contratación remitirá al Órgano de Contratación la correspondiente propuesta de admisión y homologación de los proveedores que puede estar integrada en el propio Informe de valoración, en la que figurarán, en su caso, ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los Criterios de Adjudicación en cada lote.

8.7. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER PREVIO A LA ADJUDICACIÓN

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, se requerirá a los proveedores admitidos para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias reflejadas en la declaración responsable a las que se refiere el artículo 141 de la LCSP:

- a) Documentos que acrediten la representación y la capacidad de obrar y la válida constitución de la sociedad.
 - Escrituras de constitución de la sociedad. y en su caso, modificación de Estatutos.
 - Escritura de otorgamiento de poderes de representación suficientes.
- b) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las circunstancias establecidas en las letras a) y b) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores, que acredite los anteriores extremos, y que deberá a su vez acompañarse de una declaración responsable del licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

No obstante y en todo caso se deberá presentar:

Cuando se haya presentado oferta al LOTE 1:

- **Habilitación empresarial.** El licitador deberá aportar documentación acreditativa de su inclusión en el listado de operadores al por mayor de productos petrolíferos que publica la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. En el supuesto de que el licitador no sea un operador al por mayor, deberá aportar la documentación acreditativa de la inscripción de la instalación desde la que vaya a efectuar el suministro a las instalaciones de GIRSA en el correspondiente registro de instalaciones de distribución al por menor.
- **Calidad del producto:** El licitador deberá presentar documento acreditativo de cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas de los bienes a suministrar objeto del presente Lote, de conformidad con lo exigido en el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes.
 - **Suministro a granel de gasóleo A:** El licitador deberá presentar documento acreditativo del cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas de los bienes a suministrar objeto del presente Lote, de conformidad con lo exigido en el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados carburantes.
 - **Suministro a granel de gasóleo B:** El licitador deberá presentar documento acreditativo del cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas de los bienes a suministrar objeto del presente Lote, de conformidad con lo exigido en el Real Decreto 1361/2011, de 7 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se fijan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo, se regula el uso de determinados biocarburantes y el contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo, en lo relativo a las especificaciones técnicas del gasóleo denominado clase B.
- **Disponibilidad de medios:** Declaración responsable a la que se adjuntará documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios necesarios para la correcta ejecución de los suministros de combustible a granel (gasóleo A y B) objeto del presente Lote, con el requisito mínimo de disponer de, al menos, los medios necesarios para la realización de los siguientes repostajes:

· Tipo A:

L'alcúdia De Crespins: 15.000 Litros
Pedralba: 2.000 Litros
Almussafes: 5.000 Litros
Guadassuar: 40.000 Litros
Picassent: 5.000 Litros

Tipo B:

Pedralba: 5.000 Litros
Picassent: 3.000 litros

Cuando se haya presentado oferta al LOTE 2:

- **Medidas de conformidad del producto:** Ficha técnica oficial del fabricante de cada producto al efecto de que pueda comprobar que cumple con las características y niveles exigidos en el PPT.
- En el caso de que el licitador sea un distribuidor, certificado expedido por el fabricante acreditativo de su condición de distribuidor oficial

Cuando se haya presentado oferta al LOTE 3:

Declaración responsable acreditativa de la disponibilidad de la EESS ofertada, indicando el nombre de la estación, localidad, ubicación exacta, servicios y suministros de los que dispone la estación de servicio ofertada y horario de apertura. También se indicará si se dispone o no de tarjeta de combustible

- c) Documento en el que se identifique la dirección de correo electrónico habilitada en al que deben recibirse los avisos de las notificaciones electrónicas, en el caso de que en el contrato se indique que en el procedimiento se vayan a realizar notificaciones electrónicas.
- d) Obligaciones tributarias.
 - Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- e) Obligaciones con la Seguridad Social.
 - Certificación, positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- f) Impuesto sobre Actividades Económicas.
 - Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.
- g) Garantía definitiva si así se exige en el cuadro resumen.
 - Resguardo acreditativo de la constitución de la misma.
- h) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios, en su caso.
 - Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración sea coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- i) Seguro de responsabilidad civil
 - Certificado emitido por la entidad aseguradora por medio del cual se acredite la existencia y vigencia de una póliza de seguro de responsabilidad civil por el importe que en su caso se exija.

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas aunque no sean objeto de valoración.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de

prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediando dolo, culpa o negligencia.

8.8. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Efectuada la convocatoria, cuando el Órgano de Contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato lo notificará a los licitadores, informando a la Comisión Europea de esta decisión en caso de haberse anunciado el contrato en el «Diario Oficial de la Unión Europea» por hallarse sujeto a regulación armonizada.

El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el Órgano de Contratación antes de su formalización.

8.9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Para su homologación los licitadores deberán cumplir con las condiciones de solvencia necesarias y disponer de los de medios requeridos en cada lote.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los **cinco días siguientes a la recepción de la documentación**.

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de **15 días**.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra esta, y en todo caso deberá figurar con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de homologación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta y la relación de los admitidos y sus proposiciones.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

9. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

Para dotar de mayor eficiencia al proceso de formalización del contrato y contribuir a la protección del medio ambiente, la firma del contrato se realizará, preferentemente, de forma electrónica.

El Acuerdo Marco deberá formalizarse en plazo de cinco días desde que se hubiera requerido para ello en documento que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

En el supuesto de que resultase persona o empresa adjudicataria una Unión Temporal de Empresas será necesario acreditar la formalización de la constitución de la misma en escritura pública.

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, **la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

No podrá procederse a la ejecución de ningún contrato basado con carácter previo a la formalización del Acuerdo Marco.

La formalización se publicará en un plazo no superior **a quince días** tras su perfeccionamiento en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el "Diario Oficial de la Unión Europea".

El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al "Diario Oficial de la Unión Europea" a más tardar diez días después de su formalización.

10. OPERATIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO DEL ACUERDO MARCO

Se tramitarán como contratos basados todos los pedidos de suministros que, por sus características, encuentren cabida dentro de cada uno de los lotes del Acuerdo Marco.

Para el **LOTE 1:**

Semanalmente, antes de las 9h de cada lunes, salvo que sea festivo, en cuyo caso se remitirá el día siguiente hábil, los proveedores homologados en este lote remitirán al correo electrónico de GIRSA: girsa@girsa.es, el precio por litro de gasóleo A y gasóleo B ofertado para toda la semana por el suministro a granel en cualquiera de las instalaciones de GIRSA.

Cada vez que se precise contratar un suministro de gasóleo A o B, la adjudicación del suministro se efectuará a favor del proveedor que haya ofertado el menor precio para esa semana, al que se le remitirá el correspondiente pedido por correo electrónico, indicando:

- Número de litros y tipo de combustible a suministrar, instalación donde se ubica el depósito y fecha máxima de entrega

Para el **LOTE 2:**

Cada vez que se precise contratar un suministro de los productos de este lote se remitirá de manera simultánea a todas las empresas homologadas en el lote solicitud de oferta por correo electrónico, solicitando que se formule por las empresas sus correspondientes ofertas económicas de precio por cada tipo de producto, indicando:

- Tipo de producto a suministrar, cantidad, instalación donde ha de entregarse y fecha máxima de entrega,

La adjudicación se efectuará a favor del proveedor que formule la oferta económica total más ventajosa en el plazo solicitado.

El precio y/o presupuesto que pase el proveedor homologado en cada pedido/contrato, independientemente del tipo de operación/producto, se ajustará a las condiciones ofertadas en el acuerdo marco e incluirá todos los costes derivados del suministro en las condiciones del presente y del PPT.

Para el **LOTE 3**, los licitadores se clasificarán, en cada una de las ubicaciones, en orden decreciente en función de los puntos obtenidos una vez aplicados los criterios de adjudicación de este Acuerdo Marco.

Atendiendo a que el presente Acuerdo Marco y los PCAP y PPT fijan todos los términos y condiciones contractuales y el precio de los contratos derivados de este lote, la tramitación de los contratos basados no precisará de nueva licitación, sino que se tramitará de acuerdo al procedimiento establecido en el PCAP, seleccionando para su ejecución directamente al proveedor homologado con menor PVP (menos el % de descuento que en su caso hubiera ofrecido) por litro de combustible al momento del suministro en cada ubicación.

En el caso de que concurrieran nuevas necesidades no previstas en alguno de los diferentes Lotes del presente Acuerdo marco, GIRSA podrá solicitar oferta a todos los proveedores homologados.

El listado de necesidades y/o productos referenciados en el PPT y sus anexos no tiene carácter exhaustivo y GIRSA podrá eliminar o incluir otros suministros siempre que resulten directamente relacionados con el objeto del contrato. En este caso se facilitará el listado actualizado a los servicios.

Solo podrán celebrarse contratos basados en el presente Acuerdo Marco entre los proveedores y los órganos de contratación que hayan sido originariamente partes en el mismo.

10.1. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del Acuerdo Marco podrán ser cedidos por el proveedor homologado a un tercero cuando así lo señale el **apartado 11. del Cuadro Resúmen**, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. En todo caso, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características de la contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

10.2. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo señalado en el **apartado 12. del Cuadro Resumen**, salvo que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales en los contratos de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro.

El órgano de contratación podrá establecer en el **apartado 12. del Cuadro Resumen** que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Si así se prevé en el **apartado 12. del Cuadro Resumen** los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- b) El proveedor homologado debe comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones sobre su capacidad y ausencia de prohibición para contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que GIRSA no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de tales condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el proveedor homologado que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la GIRSA, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y al PPT, así como a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El conocimiento que tenga GIRSA de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones que el contratista deba realizar, o la autorización que otorgue en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el proveedor homologado la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos y los contratos concluidos con suministradores y subcontratistas a que se refieren los artículos 215 a 217 de la LCSP tendrán en todo caso naturaleza privada.

Las obligaciones relativas al cumplimiento de los pagos que las adjudicatarias han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores, así como las relativas a la información que, en su caso, deben facilitar a GIRSA conforme al art. 217.1 LCSP, tienen la consideración de condición especial de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, podrá conllevar la imposición de una penalidad del 5% del importe del subcontrato, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad, pudiendo determinar incluso la resolución del contrato con incautación de la garantía, si así se hubiere previsto expresamente en el presente pliego.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a GIRSA por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP y lo que al respecto señale el **apartado 12. del Cuadro Resumen**

10.3. MODIFICACIONES DEL ACUERDO MARCO.

Una vez perfeccionado el acuerdo marco o los contratos basados, estos podrán ser modificados en los términos previstos en el artículo 222 de la LCSP cuando así se haya previsto en el correspondiente **apartado 8 del Cuadro Resumen**. Las condiciones, alcance y límites, así como el porcentaje máximo del precio al que pueden afectar las citadas modificaciones será el establecido en el citado apartado.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 109.3 de la LCSP cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la contratista el acuerdo de modificación

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse y asimismo, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

11. EXCLUSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL ACUERDO MARCO

El órgano de contratación podrá acordar la exclusión temporal o definitiva del acuerdo marco, con alguno de los proveedores homologados, en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de la obligación relativa a la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, por parte de los adjudicatarios del acuerdo marco.
- Concurrencia sobrevenida de causa de prohibición de contratar que afecte al adjudicatario del acuerdo marco, durante el tiempo que dure la prohibición.
- Falta de participación en el acuerdo marco. Se entenderá que no hay participación en el acuerdo marco por parte de los proveedores homologados cuando, fuere necesario que presentara oferta para la adjudicación de un contrato basado y no lo hiciera en un mínimo de cinco licitaciones.
- En los términos fijados, en su caso, por el PPT o el cuadro resumen por la concurrencia de la penalidad o penalidades específicas previstas a tal efecto.

La exclusión implicará la imposibilidad de adjudicar contratos basados a partir de la comunicación de la misma, y se mantendrá hasta que el proveedor homologado acredite la subsanación de la causa que ha dado lugar a la exclusión, estableciéndose un plazo máximo de tres meses. La falta de subsanación de la causa que ha dado lugar a la exclusión en el plazo establecido conllevará la resolución del acuerdo marco.

12. DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

12.1. DERECHOS DEL PROVEEDOR HOMOLOGADO.

Constituyen derechos del proveedor homologado los siguientes, además de los comprendidos en el resto del presente documento y demás disposiciones que resulten de aplicación:

- 1.- Derecho a suministrar los productos objeto del contrato en los términos derivados del presente Pliego, del PPT, de su Oferta y de los se plasmen en el Documento de Formalización.

- 2.- Derecho a la facturación y cobro de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos permitiendo el adecuado control de los importes facturados por parte de GIRSA.
- 3.- Recabar de GIRSA la colaboración necesaria durante la duración del Acuerdo Marco y los contratos basados derivados del mismo.
- 4.- Utilizar para la debida realización de los suministros las instalaciones puestas a su disposición por GIRSA.

12.2. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR HOMOLOGADO.

Constituyen obligaciones del proveedor homologado las siguientes, además de las comprendidas en el resto del presente documento, del PPT, de su oferta y demás disposiciones que resulten de aplicación:

12.2.1. Obligaciones de carácter general.

- ✓ Asumir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Generales, así como observar en todo momento las directrices e instrucciones que establezca GIRSA, sobre la prestación del servicio y/o suministro.
- ✓ Obtener todas las autorizaciones y permisos, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución del contrato con anterioridad al comienzo del mismo.
- ✓ Cuidar el buen orden en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de las correspondientes directrices que en cualquier caso pueda indicar GIRSA.
- ✓ Durante la ejecución y prestación del contrato y de los trabajos y/o actividades complementarios necesarios para la realización del mismo, será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona o propiedad, como consecuencia de actos, omisiones o negligencia del personal a su cargo, de una deficiente organización del trabajo y/o de defectos del servicio o suministro prestado. Estará obligado a indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del suministro y deberá contratar los seguros de responsabilidad civil de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

Ejecutar las prestaciones contratadas con la continuidad convenida. A tal fin, con independencia de cualquier discrepancia que pueda surgir o de supuestos incumplimientos por parte de GIRSA, el contratista deberá seguir cumpliendo todas sus obligaciones en todo caso, hasta que cese la discrepancia o GIRSA pueda hacerse cargo de los suministros de que se trate.

- ✓ En este sentido, cuando a juicio del proveedor surja alguna discrepancia o advierta un incumplimiento por parte de GIRSA, comunicará tal circunstancia por escrito inmediatamente a GIRSA para procurar que la misma sea resuelta por común acuerdo entre las partes.
- ✓ El proveedor se comprometerá a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, teniendo esta obligación carácter esencial a los efectos especificados en el presente Pliego y en el PPT.
- ✓ El Órgano de Contratación designará a un responsable del Contrato con la función de supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución de la prestación que constituye su objeto, de acuerdo con las facultades que le otorgue el Órgano de Contratación.
- ✓ El proveedor deberá garantizar los suministros objeto de la presente licitación durante toda la vigencia del contrato, obligándose a realizar durante dicho período los cambios necesarios para solventar y resolver satisfactoriamente todas aquellas incidencias o defectos detectados en la prestación del servicio imputables al adjudicatario por acción u omisión, si así lo solicita GIRSA.
- ✓ El proveedor será responsable de la calidad técnica de los suministros, así como de las consecuencias que se deduzcan para GIRSA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- ✓ Serán a cargo del proveedor todos los gastos e impuestos que se originen por la formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública, y todos los demás exigibles por las disposiciones vigentes.
- ✓ El proveedor estará obligado a seguir el procedimiento y protocolo interno establecido por GIRSA en cuanto a los requisitos de modelo de factura y detalle de las prestaciones realizadas requerido, así como a su sistema de pago. En las facturas deberá indicarse obligatoriamente el n° de expediente y el centro de coste.

- ✓ Cuando el proveedor, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, GIRSA podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.
- ✓ El proveedor se compromete a conservar y mantener los locales, mobiliario, material, etc., que GIRSA ponga a su disposición en las mismas condiciones en las que se encuentren en el momento de la entrega, actuando en todo momento con la diligencia debida, cumpliendo rigurosamente todas las condiciones exigibles en materia higiénico-sanitaria y de limpieza.
- ✓ Respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la prestación a la que se hubiese otorgado dicho carácter en los pliegos, en el contrato o en las proposiciones de las empresas participantes en el procedimiento de adjudicación o la que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante toda la ejecución del contrato.
- ✓ Cumplir la legislación de protección de datos de carácter personal, en su calidad de encargados del tratamiento de datos personales.
- ✓ Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de la prestación objeto de contrato.
- ✓ El proveedor estará obligado a cumplir con el objeto del contrato con respeto al presente PCAP y el PPT, la legalidad vigente y, en concreto, la penal, debiendo adoptar las medidas de vigilancia y control oportunas para evitar el riesgo de conculcarla.

12.2.2. Obligaciones con respecto a la legislación tributaria.

El proveedor está obligado al pago de cualquier clase de tributos, impuestos, tasas, etc. directos e indirectos, relacionados con la prestación de los suministros objeto de la licitación y será único responsable frente a GIRSA en relación con cualquier reclamación o expediente derivado de la declaración y la liquidación de dichos tributos, impuestos, tasas, etc., a los que venga sometida por razón de su naturaleza y/o actividades que lleve a cabo.

12.2.3. Obligaciones de carácter laboral.

- ✓ El proveedor se obligará al cumplimiento, bajo su exclusiva responsabilidad, de las disposiciones vigentes sobre relaciones laborales, Convenio Colectivo, Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo y cualesquiera otras disposiciones aplicables.
- ✓ El proveedor será responsable de cualquier incumplimiento de la mencionada normativa y de cualquier obligación que pudiera derivarse de las relaciones laborales o de otra índole que mantenga con su personal fijo o temporal, cuyos servicios requiriese para el desarrollo de las actividades objeto del Contrato.
- ✓ El proveedor será responsable del pago de toda clase de salarios, remuneraciones, seguros, así como de las reclamaciones e indemnizaciones que se le soliciten ante la jurisdicción laboral, sin que en ningún caso pueda entenderse o presumirse la existencia de relación alguna entre dicho personal fijo o temporal y GIRSA.
- ✓ El proveedor asumirá todos y cada uno de los gastos en que incurra el personal en el ejercicio de la realización de los suministros objeto de la licitación (dietas, desplazamientos, vacaciones, etc.).
- ✓ Prestará la atención necesaria a su personal en el caso de que sufrieran algún accidente durante su trabajo. La posible asistencia médica a que se hace referencia, no exonerará, en ningún caso, a la empresa adjudicataria de sus obligaciones laborales.
- ✓ El proveedor dotará a su personal de todas las medidas de seguridad necesarias, obligándose a cumplir toda la legislación vigente en materia de salud laboral.
- ✓ Cuando la naturaleza del objeto del contrato requiera la intervención de trabajadores sujetos a un especial riesgo para la seguridad y la salud en su realización, ya sea físico, psicofísico, químico o biológico, el proveedor deberá presentar un Plan de Seguridad y Salud. En dicho Plan se recogerán entre otros, los siguientes aspectos:
 - Control de accidentes o enfermedades profesionales.
 - Determinación de la persona encargada de la vigilancia y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

Es este caso, la iniciación de los trabajos quedará subordinada a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud por GIRSA, previo informe favorable del mismo emitido por un técnico competente.

El proveedor deberá contar con todos los medios humanos adecuados para una eficaz ejecución del contrato y deberá ser mantenido durante toda su vigencia, viniendo obligado a afiliarse a todo el personal a sus órdenes a la Seguridad Social, en la forma prevista por las Leyes y demás disposiciones en vigor. Si durante el desarrollo del contrato GIRSA no estuviese satisfecha del comportamiento o rendimiento del personal del adjudicatario, éste estará obligado a sustituirlo en el plazo máximo de 1 semana. En último caso el incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato.

- ✓ Sin perjuicio de las demás obligaciones de índole laboral que deba cumplir el contratista, éste deberá estar al corriente de pago de las cuotas de la seguridad social. Al objeto de lo dispuesto en el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores, GIRSA quedará autorizada a comprobar que el contratista está al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social, recabando por escrito certificación negativa de descubiertos a la Tesorería General de la Seguridad Social. Así mismo, el contratista tendrá a disposición de GIRSA los justificantes de pago a la Seguridad Social de todo el personal que trabaje en la ejecución de este contrato. Del mismo modo queda establecido que, con anterioridad a la firma del Contrato, deberá acreditar el Contratista hallarse al corriente en sus obligaciones con respecto al pago a la Seguridad Social.
- ✓ Igualmente viene obligado el adjudicatario a formalizar por escrito los contratos de trabajo con todos y cada uno de los trabajadores que hayan de ocuparse en la ejecución de los suministros objeto del Contrato, con arreglo a lo dispuesto en la vigente legislación laboral.
- ✓ De igual forma el proveedor viene obligado a cumplir con respecto a sus empleados con lo marcado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- ✓ Asimismo, el personal que aporte el proveedor para la realización de los suministros no generará ningún tipo de derecho frente a GIRSA. Será el adjudicatario el que poseerá y mantendrá los derechos y obligaciones frente a su personal inherentes a su calidad de empresario, de acuerdo con lo previsto por la vigente legislación laboral, sin que en ningún caso GIRSA resulte responsable de las decisiones que se deriven en la relación entre el contratista y su personal, aun cuando los despidos que el adjudicatario adoptase, fuesen como consecuencia de incumplimientos en la ejecución de este Contrato.
- ✓ La empresa adjudicataria mantendrá en todo momento debidamente uniformado (en caso de ser necesario) e identificado a su personal, corriendo los gastos a su cargo, debiendo estar su aspecto en concordancia con la higiene requerida por las características de su trabajo.

12.2.4. Obligaciones en materia medioambiental.

- ✓ Todos los profesionales del proveedor se comprometen a seguir las normas medioambientales que se le indiquen en los Centros de GIRSA
- ✓ **El proveedor** deberá:
 - Informar a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en materia medioambiental y realizarán cuantas advertencias y suscribirán cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.
 - Formar e informar a sus empleados sobre la normativa que corresponda al puesto desempeñado en cada centro de trabajo en materia de gestión de residuos.
 - Observar y adoptar cuantas medidas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la gestión medioambiental, así como a adoptar en el futuro cuantas medidas sean exigidas por las leyes y reglamentos destinados a preservar el medio ambiente.

Condiciones medioambientales especiales de ejecución de acuerdo con el artículo 202 LCSP del contrato:

El adjudicatario se compromete a disponer de un procedimiento y medios para una correcta gestión de los residuos generados por los trabajos objeto del acuerdo marco y a mantenerlos durante la vigencia del mismo. El incumplimiento de estas tendrá la consideración de causa de resolución del contrato e infracción grave a los efectos de imposición de penalidades.

13. PRECIO DE LOS CONTRATOS Y SU REVISIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la LCSP, el sistema de determinación del precio que ha de regir esta licitación será el determinado en el **apartado 7.1 del cuadro resumen**.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones que sean de aplicación, así como todos los gastos y costes que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de todas las obligaciones establecidas.

El precio de cada contrato basado se abonará al contratista en función de los suministros realmente entregados y de acuerdo con lo establecido en la cláusula 10 del presente pliego así como de las estipulaciones del PPT. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de IVA, que en todo caso se indicará como partida independiente.

El/los precio(s) fijado(s) en el contrato no podrá(n) ser objeto de revisión automática y periódica de conformidad con lo establecido en el **apartado 7.2. del Cuadro Resumen**, tanto en cuanto a la posibilidad de revisión como en cuanto a la fórmula de aplicación.

14. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.

El adjudicatario deberá remitir sus facturas y anexos cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, así como los requisitos que se establezcan en el presente y en el PPT. El Departamento de Facturación de **GIRSA** también podrá establecer requisitos propios para la gestión de las facturas.

El pago del suministro se efectuará una vez sea entregado y recibido de conformidad, previa presentación de factura debidamente conformada, que podrá ser comprensiva de una o varias entregas, en las condiciones del PPT.

GIRSA efectuará el pago de cada factura mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que indique cada proveedor homologado en el plazo máximo de 60 días.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo señalado hasta su corrección.

15. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, en el PPT y conforme a las instrucciones que diere el Responsable del Contrato dentro de su ámbito de atribuciones

GIRSA determinará si la prestación realizada por el proveedor homologado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los suministros efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al proveedor homologado, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El plazo general de entrega será el que se fija en el PPT o el que resulte de la adjudicación del contrato basado.

16. PLAZO DE GARANTÍA. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN

En el caso de que de acuerdo **al apartado 9 del cuadro resumen** se hubiera exigido la constitución de garantía, cumplidas por el proveedor homologado las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

El plazo de las garantías técnicas exigidas, en su caso, a las prestaciones del contrato será si lo hubiera el establecido en el PPT, ampliado, en su caso, por la Oferta del adjudicatario y comenzará a partir de la fecha de recepción de conformidad de las prestaciones que constituyen su objeto.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los suministros efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

17. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS.

Serán causas de resolución del contrato, además de la prevista en el artículo 1124 del Código Civil:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista a no ser que se produzca la sucesión en la persona del contratista así como un cambio de control societario en la persona jurídica entendiendo cambio de control lo estipulado en el artículo 42 CC.
- El mutuo acuerdo entre GIRSA y el contratista.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista y en todo caso el retraso injustificado sobre el plan de suministros establecido en el pliego o en el contrato/pedido, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato/pedido.
- El incumplimiento de la obligación principal del contrato o la imposibilidad de ejecutar los suministros en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superiores a las previstas en el citado precepto.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- El desistimiento del contrato por GIRSA.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- La declaración incompleta o falsa en el DEUC sobre los requisitos de solvencia y capacitación técnica que, en su caso, sean exigidos por el órgano de contratación.

Las causas señaladas en los párrafos anteriores facultarán a GIRSA para la rescisión automática del presente contrato, sin que en tal supuesto la entidad concertada tenga derecho a ningún tipo de compensación, indemnización o abono por tal resolución contractual.

El incumplimiento por parte del empresario de las estipulaciones del presente pliego o del pliego de prescripciones técnicas dará lugar a que GIRSA resuelva el Contrato y exija la indemnización de daños y perjuicios

18. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP darán lugar a la imposición de las penalidades previstas en el [apartado 19 del Cuadro Resumen](#).

Si el proveedor homologado, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, GIRSA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades previstas en el citado [apartado 19 del Cuadro Resumen](#).

Los contratos derivados quedarán sujetos al siguiente régimen de penalidades:

- **Penalidades por incumplimiento de plazos o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato.** Cuando el proveedor, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de entrega de los suministros (Lotes 1 y 2), fijado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se podrán imponer penalidades diarias en la proporción de 0,25 % del precio del contrato.
- **Penalidades por facturación defectuosa:** El incumplimiento de las obligaciones de facturación establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, podrán dar lugar a la imposición de una penalidad del 0,10 % del precio de la facturación afectada,
- **Calidad** Si los suministros (lotes 1 y 2) no cumplen con las especificaciones técnicas exigidas en el PPT, o bien se entregue un número inferior de litros/cantidad al solicitado en los pedidos, o por entrega del suministro en un lugar diferente al solicitado, todo ello sin justa causa, se aplicará una penalización del 2 % del precio total del pedido y la obligación de realizar correctamente el suministro solicitado en un plazo máximo equivalente a la mitad del inicialmente previsto, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades por demora siempre que no sea posible subsanar el error dentro del plazo de entrega establecido inicialmente. Transcurrido dicho plazo se entenderá que se ha producido un incumplimiento total del

suministro por parte del adjudicatario, estando facultada GIRSA a instar la resolución del contrato e imponer una penalización adicional del 10 % del importe del contrato.

- En el supuesto de que se produzcan **daños en los vehículos, maquinaria o instalaciones de GIRSA** como consecuencia de que el producto suministrado por la empresa adjudicataria resulte defectuoso por incumplimiento de las características y nivel de calidad exigidos en el PPT que rige este contrato, la empresa adjudicataria se hará cargo del **coste de la reparación y/o reposición de los vehículos/ maquinaria afectados. Por el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato**, hasta un máximo del 10% del precio del contrato, IVA excluido

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos de la inmediata factura siguiente.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a favor de GIRSA como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados por el contratista o la concurrencia sancionadora de otros órdenes

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a GIRSA, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

19. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El proveedor homologado vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como los datos o información a que pueda tener acceso o generar como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que GIRSA le autorice por escrito y a usar dicha información a los exclusivos fines de ejecución del contrato. El Contratista manifiesta y garantiza que a los efectos de la prestación del objeto del presente PCC cumple con todo lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos (en adelante, "RGPD"), así como la normativa nacional relativa a protección de datos que resultara de aplicación. En este sentido, en caso de que tuviera lugar cualquier falta de veracidad en sus manifestaciones, El proveedor homologado deberá indemnizar a GIRSA por los daños y perjuicios, de cualquier naturaleza, que pudieran resultar del incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de lo que se dispone en la presente Cláusula.

Así mismo, GIRSA tratará la información facilitada por los licitadores exclusivamente con la finalidad de su selección y contratación como proveedor de GIRSA. Los datos proporcionados a este efecto se conservarán mientras se tramita el proceso de contratación o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales y no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Los licitadores tienen derecho al acceso, rectificación o supresión cuando ya no sean necesarios, de sus datos personales que podrán ejercer mediante escrito dirigido al domicilio social de GIRSA que consta en la web

El proveedor homologado deberá indemnizar a GIRSA por los daños y perjuicios, de cualquier naturaleza, que pudieran resultar del incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente cláusula o de cualquier falta de veracidad en sus manifestaciones. La responsabilidad del Contratista incluirá el importe de cualquier sanción administrativa y/o resolución judicial condenatoria que pudiera resultar contra GIRSA como resultado del incumplimiento del proveedor homologado de la normativa y obligaciones exigidas en la presente cláusula. La indemnización comprenderá, además del importe de la sanción y/o resolución judicial, los intereses de demora, costas judiciales y el importe de la defensa de GIRSA en cualquier proceso en el que pudiera resultar demandada por cualquiera de las causas anteriormente expuestas.

20. GASTOS GENERALES.

Serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos y tributos, si los hubiese, derivados de los anuncios realizados para la licitación del Contrato. El importe correspondiente se descontará de la primera factura.

21. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la LCSP, el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación y adjudicación del presente contrato.

Por su parte, el Orden Jurisdiccional Civil será el competente para la resolución de las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del presente contrato, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en las letras b) y c) del artículo 27.1 de la LCSP.

22. ANEXOS.

ANEXO I.- DECLARACIONES RESPONSABLES
ANEXO II.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 3

Fdo. El órgano de contratación
A la fecha de la firma

ANEXO I. DECLARACIONES RESPONSABLES

INSTRUCCIONES CUMPLIMENTACIÓN DEUC

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>.

Deberán cumplimentar los campos exigidos (entrando en: como “operador económico” y “generar respuesta”) e imprimir y adjuntar el documento resultante en formato pdf junto con el resto de Documentación administrativa.

En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantos documentos europeos únicos de contratación como lotes en los que participa, debidamente firmadas.

PARTE I. INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR. Deberá rellenar los siguientes datos:

- (1) fecha de anuncio en DOUE
- (2) número de anuncio en DOUE.
- (3) Nombre de la entidad contratante del **apartado 0.1** del Cuadro-Resumen del presente Pliego
- (4) Definición del objeto del contrato del **apartado 2.1** del Cuadro-Resumen del presente Pliego.
- (5) N° de Expediente que consta en la carátula del presente Pliego

PARTE II. INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO. Deberá cumplimentar las siguientes Secciones:

- Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO
- Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO
- Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES. En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos, con arreglo al documento europeo único de contratación.
- Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS. Se requiere información relativa a los subcontratistas si en el apartado 12 del Cuadro-resumen se exige la obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar. (**Sólo si la casilla está marcada**)
- Se requiere que se presente documento europeo único de contratación firmado por cada subcontratista en el que se cumpla la información de las Secciones A y B de la PARTE II y la PARTE III. (**Solo si la casilla está marcada**)

PARTE III. MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

- Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES
- Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL
- Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERÉS O LA FALTA PROFESIONAL
- Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Señalar la opción: indicación global del cumplimiento de todos los criterios de selección

PARTE VI. DECLARACIONES FINALES

DECLARACIÓN RESPONSABLE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:	
NIF/NIE/VIES/DUNS:	
REPRESENTANTE: Nombre y apellidos:	DNI.:
Cargo (<i>capacidad con la que actúa</i>):	
Dirección Postal:	
Teléfono ☎:	E-Mail ✉:

Ante el Órgano de Contratación de GIRSA y en relación con la licitación convocada para adjudicar LIC AM 02-24 Expte. 24-.....

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Que el firmante y, en su caso, la sociedad a la que representa (*indíquese lo que proceda*):

- La empresa** a la que represento **no tiene más de 50 trabajadores**
- La empresa** a la que represento **tiene más de 50 trabajadores** cumpliendo con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social
- La empresa** a la que represento **tiene más de 50 trabajadores** y dispone de un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres

Y para que conste a los efectos legales oportunos firma la presente,

En -----, a ----- de ----- de 20.....
Firma y sello del licitador

TRATAMIENTO DE DATOS. Responsable: Identidad: GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS S.A, (GIRSA). - C/dels Serrans, 12 Entlo 1 (46003) - Valencia, y CIF A96157011. Teléfono: 96.339.18.50 Mail: girsa@girsa.es. "En nombre de la empresa tratamos la información que nos facilita con el fin de tramitar la contratación. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación comercial o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en GIRSA estamos tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios."

ANEXO II.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE PARA EL LOTE 3

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:	
NIF/NIE/VIES/DUNS:	
REPRESENTANTE: Nombre y apellidos:	DNI.:
Cargo (<i>capacidad con la que actúa</i>):	
Dirección Postal:	
Teléfono ☎:	E-Mail ✉:

Que enterado de las condiciones y requisitos que rigen la contratación del AM02-2024 Expte. 24-0000, LOTE 3 para el Suministro en estaciones de servicio de gasóleo A automoción y gasolina sin plomo 95,

OFERTA

Realizar el suministro desde la EESS ubicada en el TM de (indicar las correspondientes),

DECLARA:

Que la media aritmética de los PVP diarios del gasóleo de automoción (IVA excluido), aplicados durante los seis meses octubre 2023 a marzo 2024 por la EESS desde la que se oferta el suministro fue de:

- Gasóleo de automoción:€/litro. (tres decimales)

Que (en su caso) oferta el siguiente porcentaje de descuento sobre el precio de venta al público al momento del suministro en la Estación de Servicio de (indicar dirección):

Porcentaje de descuento: [...] %

Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta, ha sido comprendido no sólo el precio de los suministros sino la totalidad de gastos que se hayan definido en el PCAP y el PPT, con excepción del IVA.

En ----- a ---- de ----- de 20-----

Firma y sello del licitador